

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

3670 *ORDEN de 6 de marzo de 1985 sobre acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.*

Excmo. Sr.: El artículo 22, 1. de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, establece, con carácter general, que las Administraciones Públicas facilitarán la promoción interna consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de grupo inferior a otras correspondientes de grupo superior, y que para ello los funcionarios deberán estar en posesión de la titulación exigida, reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso establezca el Ministerio de la Presidencia.

Asimismo determina que se reservará a estos funcionarios hasta un 50 por 100 de las vacantes convocadas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Para participar en las pruebas de acceso al Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, por el sistema de promoción interna, se precisará, estar en posesión de la titulación exigida para el grupo D, en el artículo 25 de la Ley 30/1984 (título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente), hallarse en situación de activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas o supernumerario y tener una antigüedad de tres años en alguno de los Cuerpos o Escalas que a continuación se relacionan:

Cuerpo Subalterno de la Seguridad Social o Escalas enumeradas en disposición dicional 16.ª 2, 5 de la Ley 30/1984.

Personal asimilado por integración a la Seguridad Social de los Organismos que a continuación se relacionan y que en los mismos tenían la consideración de funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de personal subalterno:

Instituto de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo.

Obra Sindical «18 de Julio».

Entidades colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Asociación Nacional de Inválidos Civiles.

Art. 2.º Los aspirantes que reúnan los requisitos del artículo anterior, deberán superar las pruebas que, con carácter general, se establezcan para el acceso al Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, pudiendo en cada convocatoria quedar exceptuados de realizar aquellas pruebas de carácter psicotécnico a que se refiere el art. 8.º, 2, del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Art. 3.º En cada convocatoria se reservará para los funcionarios que accedan a dicho Cuerpo mediante el sistema de promoción interna hasta un 50 por 100 de las vacantes convocadas de acuerdo con lo establecido en el art. 22, 1, de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Art. 4.º Los aspirantes procedentes del sistema de promoción interna que superen las pruebas correspondientes tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir las plazas vacantes de la respectiva convocatoria sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

Lo que comunico a V. E.

Madrid, 6 de marzo de 1985.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública.

3671 *ORDEN de 6 de marzo de 1985 sobre acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.*

Excmo. Sr.: El artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, establece, con carácter general, que las Administraciones Públicas facilitarán la

promoción interna consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de grupo inferior a otras correspondientes de grupo superior, y que para ello los funcionarios deberán estar en posesión de la titulación exigida, reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso establezca el Ministerio de la Presidencia.

Asimismo determina que se reservará a estos funcionarios hasta un 50 por 100 de las vacantes convocadas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Para participar en las pruebas de acceso al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, por el sistema de promoción interna, se precisará estar en posesión de la titulación exigida para el grupo D en su artículo 25 de la Ley 30/1984 (título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente), hallarse en situación de activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas o supernumerario y tener una antigüedad de tres años en alguno de los Cuerpos o Escalas que a continuación se relacionan:

Cuerpo General Subalterno de la Administración del Estado.

Cuerpo de Subalternos del Museo del Prado.

Escala Subalterna de Organismos autónomos.

Escala de Subalternos de la AISS, a extinguir.

Escala de Subalternos, procedentes de Organismos autónomos, suprimidos, a extinguir.

Cuerpo de Subalternos, a extinguir (Real Decreto-ley 23/1977).

Escala subalterna del extinguido Instituto Nacional de Formación Cooperativa.

Cuerpo de Conserjes de la Armada y del Ejército del Aire, a extinguir.

Escala de Subalternos, a extinguir, de las Juntas de Puertos.

Escala de Subalternos (Ley 23/1975), a extinguir.

Escala de Subalternos CAT, a extinguir.

Escala de Subalternos de Cofradías, a extinguir.

Cuerpo de Subalternos del Patrimonio Nacional, a extinguir.

Plazas no escalafonadas con tareas asimiladas al Cuerpo General subalterno de la Administración del Estado e igual grupo de titulación.

Art. 2.º Los aspirantes que reúnan los requisitos del artículo anterior deberán superar las pruebas que, con carácter general, se establezcan para el acceso al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, pudiendo en cada convocatoria quedar exceptuados de realizar aquellas pruebas de carácter psicotécnico a que se refiere el artículo 8.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Art. 3.º En cada convocatoria se reservará para los funcionarios que accedan a dicho Cuerpo mediante el sistema de promoción interna hasta un 50 por 100 de las vacantes convocadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Art. 4.º Los aspirantes procedentes del sistema de promoción interna que superen las pruebas correspondientes tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir las plazas vacantes de la respectiva convocatoria sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

Lo que comunico a V. E.

Madrid, 6 de marzo de 1985.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública.

MINISTERIO DE DEFENSA

3672 *ORDEN 522/00016/1985, de 13 de febrero, del Ejército del Aire (Mando de Personal-Dirección de Enseñanza), por la que se convoca oposición para ingresar en las Escuelas de Formación Profesional de Primer Grado del citado Ejército.*

Con el fin de atender las necesidades del Ejército del Aire, se convoca oposición para ingresar en las Escuelas de Formación

Profesional de Primer Grado del citado Ejército, con arreglo a la siguiente distribución por Escuelas y Ramas:

Escuela de Formación Profesional de Primer Grado de León

Rama Automoción: Mecánica de Aeronaves. 10 plazas.
Rama Metal: Mecánica de Armas. 10 plazas.

Escuela de Formación Profesional de Primer Grado de Cuatro Vientos (Madrid)

Rama de Electricidad: Electrónica. 32 plazas.

Escuela de Formación Profesional de Primer Grado de Getafe (Madrid)

Rama Automoción: Mecánica del Automóvil. 20 plazas.
Rama Automoción: Electricidad del Automóvil. 10 plazas.

Escuela de Formación Profesional de Primer Grado de Agoncillo (Logroño)

Rama Metal: Ajustadores. 20 plazas.
Rama Metal: Torneros. 15 plazas.
Rama Metal: Fresadores. 10 plazas.
Rama Construcciones Metálicas: Soldadores Chapistas, 20 plazas.

Condiciones para opositar

Artículo 1.º Podrá opositar al ingreso en las Escuelas tanto el personal militar como civil que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.1 Ser español, varón.
- 1.2 Ser soltero.
- 1.3 Hallarse en posesión del certificado de Escolaridad o cualquier otro equivalente o superior, y condicionalmente los que se hallen realizando el último curso de los estudios exigidos.
- 1.4 Consentimiento del padre, madre o tutor.
- 1.5 Edades:
 - 1.5.1 Edad máxima: No haber cumplido dieciocho años antes del 31 de diciembre del año que se celebre la convocatoria (1985).
 - 1.5.2 Edad mínima: Haber cumplido quince años antes del 15 de agosto del año que se celebre la convocatoria (1985).
- 1.6 Tener buena concepción moral y social.
- 1.7 No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.
- 1.8 Alcanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.
- 1.9 No estar incluido en la matrícula naval militar ni pertenecer al voluntariado normal o especial de los Ejércitos de Tierra o Mar, ni ser alumno de otra Escuela del Ejército del Aire.

Instancias

Art. 2.º Las instancias para solicitar tomar parte en esta oposición serán dirigidas al Jefe de la Escuela correspondiente a la Rama elegida.

Se ajustarán al modelo que se inserta en la presente Orden (anexo núm. 1) e irán acompañadas de fotocopia del documento nacional de identidad y de tres fotografías iguales del interesado, tamaño carné, de fecha reciente, hechas de frente y descubierto, figurando al reverso de las mismas el nombre y apellidos del interesado, así como de los documentos a que hace referencia el artículo 4.º

Las instancias podrán ser entregadas en mano o enviarse por correo certificado en la forma que determina el artículo 66 de la Ley del Procedimiento Administrativo número 164/1963, de 2 de diciembre, e igual precepto del Decreto 1408/1966, de 2 de junio.

2.1 Las instancias deberán tener entrada dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.2 Las del personal perteneciente al Ejército del Aire serán informadas por sus Jefes naturales, quienes las cursarán directamente a los Jefes de las Escuelas correspondientes a la Rama elegida por los interesados, en unión del informe reservado de su conducta y espíritu militar, y copia de la filiación y hoja de castigos o ficha de Tropa y Marina, según corresponda, anticipándose por teletipo las peticiones cuando se considere necesario.

2.3 Las instancias de solicitud y demás documentos irán reintegrados con arreglo a las disposiciones vigentes.

No serán admitidas si se presentan insuficientemente reintegradas o fuera de plazo.

2.4 Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la oposición deberán reunir los aspirantes las condiciones exigidas en el artículo 1.º y cumplimentar todo lo que se expone en el presente artículo 2.º

Recepción de instancias

Artículo 3.º Los Jefes de las Escuelas correspondientes acusarán recibo de las instancias que se entreguen personalmente y de las enviadas por correo certificado, una vez tenga lugar la recepción de las mismas.

Si el aspirante no recibiera dicha comunicación en el plazo de quince (15) días, se dirigirá por escrito al Jefe de la Escuela a la que cursó su instancia, en ruego de noticias sobre la instancia por él elevada.

Si alguna de las instancias presentadas, tanto personalmente como por correo certificado, adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez (10) días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

Derechos de examen

Art. 4.º Con las instancias se acompañará el justificante de haber efectuado el abono de seiscientos cincuenta (650) pesetas en concepto de «derechos de examen», las cuales harán efectivas por medio de giro postal, telegráfico o transferencia bancaria a la cuenta corriente abierta en el Banco de España de Madrid con el número 089486, titulada «Cuenta de depósitos de la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire», figurando como impositores los propios interesados, aunque sean efectuados por terceras personas.

En todos los cuerpos del giro o transferencia se hará constar: «Oposición F. Profesional, Escuela de (localidad)». (Cta./cte. número 089486 del Banco de España de Madrid).

4.1 Quedan exentos del pago a que hace mención el párrafo anterior mediante documento acreditativo que se acompañará a la instancia:

- Los que se encuentran prestando Servicio Militar en el Ejército del Aire.
- Los huérfanos del personal militar perteneciente a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.
- Los hijos de familia numerosa de categoría de honor o de segunda, cuyo título se halle vigente en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

4.2 Quedan exentos del pago de los derechos de examen en un cincuenta por ciento (50 por 100) los hijos de familia numerosa de primera categoría.

4.3 Solamente tendrán derecho a la devolución de los derechos de examen aquellos aspirantes que resulten excluidos definitivos.

Lista provisional de admitidos y excluidos

Art. 5.º En el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará:

- Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de la oposición.
- Fecha, hora y lugar en que se efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en dichas pruebas.

Se dará un plazo de quince (15) días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Estas reclamaciones deberán ser cursadas a la Escuela a que se elevó la instancia.

Lista definitiva de admitidos y excluidos

Art. 6.º En el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», terminado el plazo de quince (15) días citado en el artículo anterior, se publicará:

- Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de la oposición.
- Fecha, hora y lugar en que deberán efectuar su presentación para realizar dichas pruebas.
- La composición y categoría de los diferentes Tribunales, conforme a lo que determina el artículo 29. 2. del Real Decreto número 1344/1984; de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169 y «Diario Oficial del Ejército del Aire» número 87).

Los aspirantes residentes en Canarias realizarán estas pruebas en los lugares y fechas que se determinen.

Pruebas de la oposición

Art. 7.º Las pruebas de ingreso, que tendrán lugar en la fecha que se determine, comenzarán todas el mismo día en las Escuelas correspondientes a la Rama solicitada.

Los aspirantes sólo podrán presentarse a una de las Escuelas, si bien dentro de la misma podrán optar a las diferentes Ramas (indicando en la instancia orden de preferencia, mediante la colocación de los números 1, 2, 3, en la casilla correspondiente).

- Prueba número 1: Reconocimiento facultativo.
- Prueba número 2: Aptitud física.
- Prueba número 3: Psicotecnia.
- Prueba número 4: Examen cultural.

7.1 Prueba número 1: Reconocimiento facultativo.

Será de carácter eliminatorio, debiendo superar los requisitos de aptitud psicofísica exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

7.1.1 Sólo quedarán pendientes de observación aquellos casos dudosos en los que el Tribunal, único a quien compete decidir, entienda debe realizarse.

La observación será realizada en el Centro Médico del Ejército del Aire que se determine según la enfermedad a observar, corriendo los gastos de estancia por cuenta de los interesados.

El periodo de observación comenzará inmediatamente después de la comunicación al interesado por el Presidente del Tribunal Médico, debiendo terminar la misma con la antelación necesaria que permita al aspirante realizar los diferentes ejercicios dentro de los plazos y fechas que se especifiquen para la realización de las pruebas, en inteligencia de que la aprobación definitiva para ingreso quedará subordinada a la declaración de utilidad en el reconocimiento facultativo final, como efecto de la primera prueba pendiente.

7.2 Prueba número 2: Aptitud física.

La prueba de aptitud física constará de los ejercicios que se determinan en el anexo número 3 de la presente Orden y tendrá carácter eliminatorio.

7.3 Prueba número 3: Psicotecnia.

Los aspirantes realizarán las pruebas contenidas en la batería de test correspondientes a la rama elegida. Esta prueba no será eliminatoria, pero sí puntuable (coeficiente 1).

7.4 Prueba número 4: Examen cultural (escrito).

Coeficiente a aplicar:

Lengua Española.....	1
Geografía e Historia.....	1
Geografía Universal.....	1
Historia de España.....	1
Matemáticas.....	3
Física y Química.....	2

Versará sobre Lengua y Literatura Españolas, Geografía Universal y de España, Historia de España, Matemáticas y Física y Química a nivel de los estudios de Educación General Básica, sirviendo de orientación el programa que se incluye en el anexo número 2.

Art. 8.º Terminadas las pruebas de examen indicadas anteriormente, el Tribunal procederá a relacionar a todos los opositores con la calificación obtenida en dichas pruebas.

La nota final será obtenida como resultado de la suma de las notas habidas en la oposición, afectadas por sus correspondientes coeficientes.

Art. 9.º En caso de igualdad en las puntuaciones totales finales se establecen las siguientes preferencias:

9.1 Entre aspirantes pertenecientes al Ejército del Aire, el más antiguo.

9.2 Entre aspirantes pertenecientes al Ejército del Aire y aspirantes civiles, los citados en primer lugar.

9.3 En igualdad de condiciones, el de mayor edad.

Art. 10. El Tribunal levantará acta en la que figuren los opositores seleccionados por riguroso orden de puntuación. Igualmente, los que, habiendo superado los ejercicios de la oposición, rebasen el número de plazas anunciadas.

Publicación de resultados

Art. 11. La relación de los aspirantes seleccionados será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», y, una vez cumplimentado el artículo 12, se procederá a su nombramiento de alumnos en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Presentación de documentos

Art. 12. Los opositores seleccionados deberán remitir, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de seleccionados en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos originales o fotocopias legalizadas o compulsadas siguientes:

- 12.1 Certificado del acta de inscripción de nacimiento.
- 12.2 Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes para mayores de dieciséis años.
- 12.3 Declaración complementaria de conducta ciudadana (Ley 68/1980, de 1 de diciembre, anexo número 4).
- 12.4 Certificado de estado civil.
- 12.5 Declaración jurada, suscrita por el interesado, de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.
- 12.6 Certificado (o fotocopia compulsada del mismo) de los estudios que posea, dentro de los exigidos en el apartado 1.3 del artículo 1.º
- 12.7 Certificado médico acreditativo del grupo sanguíneo o factor RH a que pertenece el aspirante.
- 12.8 Autorización del padre, madre o tutor ante el Juez municipal, con arreglo al anexo número 5.

Art. 13. Toda la documentación deberá ser reintegrada con arreglo a la legislación vigente.

Art. 14. El personal que se encuentre prestando servicio activo en el Ejército del Aire únicamente deberá presentar los documentos indicados en los apartados 12.5, 12.6 y 12.7.

Incorporación a las Escuelas respectivas

Art. 15. Los viajes de los aspirantes pertenecientes al Ejército del Aire para realizar las pruebas de ingreso en cada Escuela y los de regreso a su lugar de origen, una vez efectuadas aquéllas, así como el alojamiento durante las mismas serán por cuenta del Estado, para lo cual serán pasaportados por las unidades respectivas.

Los aspirantes de procedencia civil deberán costearse tanto los viajes como el alojamiento, siéndoles facilitadas por las Escuelas las comidas durante las pruebas.

Art. 16. El viaje de incorporación a las Escuelas respectivas para los aspirantes seleccionados será por cuenta del Estado, para lo cual serán pasaportados por las citadas Escuelas.

16.1 Los de procedencia civil serán filiados por la Escuela, dando la misma inmediata cuenta a los Centros de Reclutamiento y Movilización correspondiente para su alta como soldados del voluntariado especial del Ejército del Aire.

16.2 Los pertenecientes al Ejército del Aire causarán baja en las Unidades de procedencia, y alta a todos los efectos en la Escuela respectiva en la revista administrativa del mes siguiente al de su incorporación, pasando a formar parte del voluntariado especial del Ejército del Aire.

Por la Jefatura de cada Escuela se gestionará la rescisión del anterior compromiso que dicho personal tuviere con el Ejército del Aire.

Pérdida de derechos

Art. 17. Perderán todos los derechos adquiridos los opositores que:

17.1 Sin motivo justificado no se presenten a las pruebas de la oposición en las fechas y horas señaladas.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o motivo justificado, anteriores a la fecha indicada o simultáneos, el opositor lo comunicará por escrito a la Jefatura de la Escuela correspondiente, acompañando el oportuno justificante. El certificado que acredite la enfermedad deberá ser expedido por el Médico militar de la plaza en que resida el aspirante; dicho certificado será expedido por un Médico civil cuando no lo hubiere militar en la plaza de referencia.

Restablecido de su enfermedad o desaparecida la causa origen de la incomparecencia, el aspirante deberá presentarse en la Escuela correspondiente para que le sea señalada nueva fecha de examen. Pero solamente en el caso de que todavía estén desarrollándose los ejercicios correspondientes a la oposición; no si éstos han terminado.

El aspirante que después de empezada una prueba desista de continuar, se entiende que renuncia al examen, salvo que sea por enfermedad entonces sobrevenida y manifestada al Presidente del Tribunal. En este caso será inmediatamente reconocido por el Médico del Centro, y si la enfermedad fuera cierta y suficiente, autorizará el citado Presidente su presentación a nuevo examen completo del ejercicio en las condiciones expuestas en el párrafo anterior. Si la enfermedad no resultare cierta ni suficiente, quedará el aspirante automáticamente eliminado de la oposición.

17.2 Renuncian a pasar cualquiera de las pruebas de la oposición o sean eliminados en alguna de ellas.

17.3 No presenten la documentación exigida dentro del plazo previsto en el artículo 12, no cumplan alguna de las restantes condiciones de esta convocatoria o falseen algún documento.

17.4 No efectúen su incorporación a las Escuelas en la fecha que se determinen para realizar los cursos indicados en el artículo 18, así como aquellos que renuncien a los mismos o no los superen.

La justificación, en su caso, de la falta de presentación a cualquiera de los cursos deberá ser comunicada telegráficamente el mismo día en que se hubiera dispuesto la incorporación.

17.5 Los que con ocasión de las pruebas de la oposición y, a juicio del Tribunal, cometan faltas de desacato al mismo.

Período de formación, de servicio y bajas

Art. 18. Los aspirantes seleccionados, una vez efectuada su incorporación a las Escuelas correspondientes, permanecerán en las mismas en régimen de internado militar y por cuenta del Estado durante dos cursos escolares, los cuales darán comienzo en el mes de septiembre de 1985 para finalizar en julio de 1987, desarrollándose con arreglo a lo dispuesto en los apartados siguientes:

18.1 Una vez iniciado el curso, los alumnos que causen baja durante el primer año de Formación Profesional a petición propia, por motivos escolares o por otras causas, volverá a la situación que tuvieren en el momento de su ingreso en la Escuela, quedando obligados al cumplimiento del servicio militar.

18.2 Al año de su filiación serán ascendidos a Soldados de Primera aquellos alumnos que hayan superado el primer curso de Formación Profesional, debiendo firmar previamente un compromiso de tres años de servicio en el Ejército del Aire. Durante el primero de dichos años recibirán las enseñanzas correspondientes al segundo curso de Formación Profesional y durante los otros dos realizarán trabajos relacionados con su especialidad en Unidades o Dependencias de este Ejército.

18.3 La distribución de los aspirantes por especialidades, dentro de cada rama, se hará conjugando las necesidades del Ejército del Aire y su aptitud profesional.

18.4 Este personal será considerado a todos los efectos como perteneciente al voluntariado especial.

18.5 Los alumnos que durante el segundo curso fueran dados de baja en la Escuela a petición propia, por motivos escolares, por no superar el curso o por otras causas, serán destinados, con el empleo que ostenten, a los Centros o Dependencias que se determinen del Ejército del Aire, quedando obligados a cumplir el tiempo de permanencia en filas que establezca la legislación vigente, abonándosele a estos efectos el tiempo de servicio prestado en dicho Ejército desde el momento de su filiación.

18.6 Cuando el motivo de la baja sea por enfermedad, debidamente acreditada en acta del Tribunal Médico, quedarán obligados a cumplir el servicio militar, siéndoles de abono a estos efectos el tiempo que hubieran permanecido como alumnos en la Escuela.

18.7 Los alumnos no podrán repetir curso, causando baja los que no lo superen, quedando obligados a prestar servicio en el Ejército del Aire durante el tiempo que en cada caso se determina en anteriores apartados.

18.8 Durante los dos cursos de su permanencia en las Escuelas percibirán las retribuciones que con arreglo a las disposiciones, vigentes les correspondan.

Art. 19. Los que superen los dos cursos de Formación Profesional tendrán la titulación correspondiente a la Formación Profesional de primer grado expedida por el Centro del Ministerio de Educación y Ciencia al que cada Escuela se halle adscrito y serán destinados a Unidades o Dependencias del Ejército del Aire, en las que desempeñarán sus cometidos, siendo ascendidos a Cabos de Formación Profesional al completar los dos años desde su filiación.

Al cumplir los tres años desde su filiación serán ascendidos al empleo de Cabo Primero de Formación Profesional, previo informe favorable de sus Jefes respectivos.

Terminado su compromiso con el Ejército del Aire, los Cabos Primeros de Formación Profesional podrán solicitar un período bienal improrrogable de reenganche, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 1.º de la Orden 3283/1972, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Aire» número 150).

Durante el período de servicio que sigue a la realización de los dos cursos de formación percibirán las retribuciones que les correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 20. Los alumnos de segundo curso de las distintas Escuelas de Formación Profesional del Ejército del Aire podrán presentarse a la convocatoria de Ayudantes Especialistas, estando supeditado su ingreso en la Escuela de Especialistas a la posterior aprobación del segundo curso de Formación Profesional en sus Escuelas respectivas. Los que obtengan plaza causarán baja en la

Escuela de Formación Profesional antes de su ascenso a Cabo, perdiendo todos los derechos que establece la presente Orden.

Madrid, 13 de febrero de 1985.-El General-Jefe del Estado Mayor del Aire, José Santos Peralba Giraldez.

ANEXO NUMERO 1

MODELO DE INSTANCIA

Fotografía

Poliza de 25 ptas.

Primer apellido: Segundo apellido: Nombre:

Fecha de nacimiento: Localidad: Provincia:

Hijo de y de profesión del padre DNI número religión (1)

Localidad de residencia DP. provincia calle o plaza num. piso letra teléfono

Estación de FF.CC. más próxima Puesto de la G. Civil más próximo

Aspirante al ingreso en las Escuelas de Formación Profesional de Primer Grado del Ejército del Aire, de acuerdo con la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha

EXPONE: Que reúne las condiciones que a continuación se detallan:

1.º Las establecidas en los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8 y 1.9 de la referida convocatoria, comprometiéndose, caso de resultar seleccionado, a presentar la documentación que determina el artículo 12 dentro del plazo señalado.

2.º Su profesión actual es:

3.º Ha realizado los siguientes estudios, que puede acreditar con certificado o título:

Enseñanza General Básica: años. Bachillerato Unificado Polivalente: años. Formación Profesional primer grado: años, en la Rama de Formación Profesional segundo grado: años, en la Rama de Se halla estudiando

4.º Ha trabajado en los Centros, Empresas o talleres siguientes:

En años. En años.

5.º Es (2):

[] Huérfano de personal perteneciente a las Fuerzas Armadas. [] Hijo de personal perteneciente a las Fuerzas Armadas. [] Hijo de obreros o empleados del Ejército del Aire. [] Hijo de familia numerosa de categoría.

6.º ¿Está prestando el servicio militar como voluntario en el Ejército del Aire? Unidad o dependencia en que se encuentra destinado:

7.º La cantidad de seiscientos cincuenta (650) pesetas, en concepto de derechos de examen, ha sido satisfecha por giro (3) número impuesto en la agencia o sucursal de (4), para la oposición de Formación Profesional.

Por lo que solicita ser admitido a las pruebas para el ingreso en la Formación Profesional del Ejército del Aire en la Rama de (5):

Escuela de Formación Profesional de Primer Grado de León

- Rama Automoción: Mecánica de Aeronaves.
 Rama Metal: Mecánica de Armas.

Escuela de Formación Profesional de Primer Grado de Cuatro Vientos (Madrid)

- Rama de Electricidad: Electrónica.

Escuela de Formación Profesional de Primer Grado de Getafe (Madrid)

- Rama Automoción: Mecánica del Automóvil.
 Rama Automoción: Electricidad del Automóvil.

Escuela de Formación Profesional de Primer Grado de Agoncillo (Logroño)

- Rama Metal: Ajustadores.
 Rama Metal: Torneros.
 Rama Metal: Fresadores.
 Rama Construcciones Metálicas: Soldadores Chapistas.

..... a de de 198...
 (Firma)

SR. JEFE DE LA ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL
 DE PRIMER GRADO DEL EJERCITO DEL AIRE EN

- (1) A efectos de asistencia religiosa especifique, voluntariamente, cuál de ellas o ninguna, en su caso (artículo 294 de las Reales Ordenanzas del Ejército del Aire).
 (2) Señalar con una cruz el concepto o conceptos que le afecten.
 (3) Postal o telegráfico.
 (4) Hacer constar lo que proceda.
 (5) Señalar con un 1, 2, 3 ó 4, según la preferencia, la Rama o Ramas elegidas.

ANEXO NUMERO 2

Programa

AREA DE LENGUAJE Y LITERATURA ESPAÑOLA

- El lenguaje.
 La lengua.
 El habla.
 Historia de la lengua española.
 El español actual y las lenguas peninsulares.
 La expresión oral y escrita.
 Léxico y vocabulario.
 Estructura de la palabra.
 La vida de las palabras.
 Sinonimia, polisemia, homonimia y antonimia.
 Familias léxicas. Campos semánticos. El contexto.
 La oración.
 Sujeto y predicado.
 El sustantivo.
 Los determinantes.
 El adjetivo.
 El pronombre.
 El verbo.
 El adverbio.
 La preposición.
 La conjunción.
 La interjección.
 Oración simple y oración compuesta.
 Sujeto y predicado.
 El núcleo del sintagma nominal.
 Modificadores del núcleo del sintagma nominal.
 Subordinación sustantiva.
 Subordinación adjetiva.
 Propositiones subordinadas circunstanciales.
 Versificación: El ritmo del verso. Estrofas y poemas.
 Figuras retóricas: Recursos fónicos, morfosintácticos y semánticos.
 Géneros literarios: Narrativa, lírica y teatro.
 El lenguaje literario: Recursos estilísticos fónicos, morfosintácticos y semánticos.
 La literatura medieval.
 De la Edad Media al Renacimiento.
 El Renacimiento.
 El Barroco: La prosa, la poesía y el teatro.
 El siglo XVIII: Neoclasicismo. La Ilustración.
 El siglo XIX: Romanticismo y Realismo.

La «Generación del 98».

El Novecentismo.

La «Generación del 27».

La literatura de la posguerra.

Literatura hispanoamericana.

Las literaturas catalana, gallega y vasca.

AREA SOCIAL

Geografía Astronómica: Los astros. Las estrellas. El Sol. Los planetas, satélites y cometas. La Tierra: Sus movimientos. La Luna: Sus movimientos. Eclipses. Puntos cardinales. La esfera terrestre: Eje, polos, ecuador, paralelos y meridianos.

Geografía Universal: Partes del mundo. Continentes. Océanos. Europa: Límites y accidentes de sus costas, montes, volcanes, ríos y lagos. Naciones y ciudades más importantes. Asia: Límites, Accidentes de sus costas, montes, ríos y lagos principales. Naciones y ciudades más importantes. África: Límites, Accidentes de sus costas, montes, ríos y lagos más importantes. Naciones y ciudades más importantes. América: Límites, Accidentes de sus costas, montes, ríos y lagos más importantes. Naciones, capitales y ciudades más importantes. Oceanía: Situación. Accidentes de sus costas, montes y ríos.

Geografía de España: Situación general de la Península Ibérica. Límites. Extensión y población. Hidrografía. Orografía. Climatología. Regiones naturales. Rasgos actuales de la Geografía económica (agricultura, industria, comunicaciones, etc.).

Historia de España: Primeros pobladores de España. Los fenicios. Los griegos. Los cartagineses. Los romanos: Viriato y Numancia. La Reconquista. Covadonga y Pelayo. Reyes de Asturias y León. Castilla y León. El Cid Campeador. Alfonso X el Sabio. Guzmán el Bueno. El Reino de Navarra. Los Trastámara en Castilla y Aragón. Enrique II. Enrique IV. Jaime I. Los Reyes Católicos. Unidad nacional. Los grandes descubrimientos geográficos. La Casa de Austria. Carlos I. Felipe II. Hegemonía española en el mundo. Felipe III. Felipe IV. Casa de Borbón. Felipe V. Guerra de Sucesión. Carlos III. Fernando VII y Guerra de la Independencia. La España isabelina. en la revolución a la restauración. El 98 español. La España contemporánea.

AREA DE CIENCIAS APLICADAS

Aritmética y Algebra

Correspondencia. Aplicaciones.

Aplicaciones.

Las operaciones son aplicaciones.

Relaciones: De igualdad y de orden.

Estructuras algebraicas.

Estructura de grupo no conmutativo.

Estructura de semigrupo y semianillo.

Números enteros: Construcción del conjunto. Adición. Sustracción. Multiplicación. División. Potenciación. Radicación: Raíz cuadrada y raíz cúbica.

Magnitud, cantidad, unidad y número.

Magnitudes, constantes y variables. Aplicación lineal.

Proporcionalidad de magnitudes.

Regla de tres.

Regla de interés.

Regla de aligación.

Descuento.

Repartos proporcionales.

Fracciones: La fracción como operador. Fracciones algebraicas. Fracciones equivalentes. El número racional como clase de fracciones equivalentes. Necesidad de que exista el conjunto de los números racionales.

Números racionales positivos, negativos y nulo. Propiedad de orden y densidad. La recta numérica. Representación geométrica de los números racionales. Adición. Sustracción. Multiplicación y división: Propiedades. Potenciación y radicación: El conjunto Q. El grupo aditivo: Su comparación con una estructura de grupo no numérico. El grupo multiplicativo, excluido el cero: Su comparación con una estructura de grupo aditivo en aritméticas finitas. El cuerpo de los números racionales: Su comparación con una estructura de cuerpo en aritméticas finitas. Fracciones decimales. Fracciones equivalentes a fracciones decimales. Fracciones no decimales. Números decimales ilimitados que no son racionales. Consideraciones sobre el número racional expresado en forma de número decimal y en forma de fracción. Operaciones fundamentales.

Decimales ilimitados no periódicos: Números irracionales. El conjunto I y el conjunto R.

Funciones y aplicaciones: Conceptos generales. Funciones de variable racional. Gráficas.

Polinomios de una indeterminada con coeficientes racionales. Expresiones algebraicas. Adiciones. Sustracciones. El grupo aditivo

abeliano. Multiplicación con una indeterminada. El semigrupo multiplicativo. El anillo de los polinomios. División con una indeterminada. División de un polinomio por el binomio $(x-a)$. Propiedades. Productos notables. Descomposición factorial de polinomios.

Monomios. Suma, diferencia, multiplicación y división de monomios con una indeterminada.

Funciones y variables. Funciones polinómicas: De grado cero, de primer grado de variable racional, de segundo grado o cuadrática, la parábola, y de grado superior a segundo. La función $y = K/x$. La hipérbola equilátera.

Identidades y ecuaciones. Ecuaciones de primer grado con una incógnita. Sistemas de ecuaciones de primer grado. Ecuaciones de segundo grado: Discusión de las raíces. Propiedades de las raíces de una ecuación de segundo grado. Sistemas de ecuaciones de segundo grado. Ecuaciones bicuadradas.

Nociones de Estadística.

Geometría

Conjuntos geométricos. Segmentos generales.

Ángulos generales. Ángulos y polígonos en la circunferencia.

Igualdad de triángulos. Semejanza de triángulos. Relaciones métricas entre los lados del triángulo rectángulo.

Rectificación de la circunferencia y longitud de la misma.

Área de figuras planas.

Regiones en el espacio. Poliedros regulares, poliedros prismas y poliedros pirámides. Volúmenes de poliedros.

Cuerpos redondos. Volúmenes.

Unidades de capacidad y de masa (peso).

Perpendicularidad y paralelismo en el espacio.

Física

Cinemática: Clases de movimiento. Velocidad y aceleración. Estática. Fuerzas. Medición. Composición de fuerzas y centro de gravedad.

Dinámica: Relación entre fuerza y aceleración. Gravedad, peso de un cuerpo.

Hidráulica: Principio de Arquímedes. Densidad y peso específico.

Energía: Formas de energía.

Trabajo: Energía y potencia.

Calorimetría: Fuentes de calor. Conducción del calor. Medición. Unidades. Calor específico. Temperatura y su medida. Cambios de estado. Dilatación.

Óptica: Fuentes de luz. Reflexión. Espejos y lentes. Electricidad.

Conductores y aislantes: Diferencia de potencial. Intensidad y resistencia. Ley de Ohm. Trabajo. Potencia. Efecto de Joule de la corriente eléctrica.

Química

Constitución de la materia.

Átomo y molécula.

Cuerpos simples y cuerpos compuestos.

Pesos atómicos y moleculares.

Símbolos químicos y fórmulas de los compuestos más elementales.

Reacciones químicas.

Aspectos ponderables y energéticos de la reacción química.

ANEXO NUMERO 3

Pruebas de aptitud física

La prueba de aptitud física comprenderá los siguientes ejercicios:

Ejercicio «A». Suspendido en barra, flexión y extensión de brazos.

La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de las manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio «B». Extendido de brazos desde tendido prono.

Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas, con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo, del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio «C». Salto de longitud sin carrera previa.

Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento, de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma, con una separación lateral normal, a voluntad del actuante, se efectuará el salto hacia adelante, para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto, de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despeque a la última huella marcada en el foso de la arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo. Se efectuarán tres intentos sucesivos, puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio «D». Salto de altura con escala graduada.

Se colocará el actuante lateralmente a una escala gradual vertical, desde 1,80 metros del suelo hacia arriba. Elevará el brazo cercano a la escala, con la mano abierta, para señalar la altura alcanzada. Efectuará un salto vertical marcando con la mano en la referida escala la altura lograda. La diferencia entre la marca de «en pie» a la del «salto» será expresada en centímetros para su calificación. Durante los movimientos de coordinación previos al salto, no se moverán ni separarán los pies del suelo. Se efectuarán tres intentos consecutivos puntuando la mayor de las marcas alcanzadas.

Ejercicio «E». Carrera de velocidad de 60 metros lisos.

La salida se efectuará en pie a las voces de «a sus puestos», «listos» y «ya» o toque de silbato.

Ejercicio «F». Carrera de 1.000 metros lisos.

La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior. En la evaluación de las pruebas de aptitud física se aplicarán los siguientes criterios:

Los ejercicios parciales se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo.

La valoración de cada ejercicio está limitada por un mínimo (un punto), considerándose eliminatorio el no alcanzarlo.

La valoración máxima será la que marca la tabla para cada ejercicio (11 puntos).

Para obtener la calificación de «Apto» deberán superarse las marcas mínimas exigidas (un punto) en todos los ejercicios parciales y obtener, como mínimo, un total de 24 puntos.

La calificación de «No apto» eliminará al aspirante de la presente convocatoria.

Para la aplicación de puntos en las marcas intermedias a las señaladas para cada ejercicio se tomarán los de la marca inmediatamente inferior en la escala.

P U N T O S	E J E R C I C I O S					
	A SUSPENDIDO EN BARRA FL. - EXT. BRAZOS	B TIEMPO PRONO FL. - EXT. BRAZOS	C SALTO LONGITUD	D SALTO VERTICAL ESCALA GRADUADA	E CARRERA VELOCIDAD 60 m. 1.	F CARRERA 1000 m
11	16	42	2,70	80	7"	2'50"
10	14	38	2,60	75	7"3	3'
9	12	34	2,50	70	7"6	3'10"
8	10	30	2,40	65	7"9	3'20"
7	8	26	2,30	60	8"2	3'25"
6	7	23	2,20	55	8"4	3'30"
5	6	20	2,15	50	8"6	3'40"
4	5	17	2,10	45	8"8	3'50"
3	4	14	2,05	40	9"	4'
2	3	12	2	35	9"3	4'10"
1	2	10	1,90	30	9"6	4'20"

ANEXO NUMERO 4

Declaración de conducta ciudadana, complementaria de certificación de antecedentes penales. (Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

Don..... con documento nacional de identidad número expedido en..... el de de 19....., nacido en..... el de..... de 19..... domicilio número municipio..... provincia.....

Por la presente, bajo mi personal responsabilidad y con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal que se citan al final,

DECLARA:

- Que se encuentra inculcado o procesado (1).
- Que se le ha aplicado medida de seguridad y que está implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social (1).
- Que ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente superiores a esta declaración (1).
- Que se le ha impuesto sanción gubernativa en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha, como consecuencia de expediente administrativo sancionador, por hechos que guarden

relación directa con el objeto del expediente en el que se exige la certificación e informe de conducta (1).

Y para que conste en expediente sobre documentación para tomar parte en la oposición para ingreso en las Escuelas de Formación Profesional del Ejército del Aire, firmo la presente declaración, complementaria de la certificación de antecedentes penales que acompaño, en..... de..... de 198.....

(Firma y rúbrica)

Código Penal

Artículo 302. Será castigado con las penas de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas el funcionario público que abusando de su oficio cometa falsedad.

4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Artículo 303. El particular que cometiére en documento público u oficial, o en letras de cambio u otra clase de documentos mercantiles, alguna de las falsedades designadas en el artículo anterior será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas.

(1) De resultar afirmativo o alguno de los supuestos, hacer constar órgano jurisdiccional o autoridad gubernativa que haya seguido diligencias, impuesto medidas de seguridad o hubiera sancionado.

No serán objeto de declaración las sanciones gubernativas por actos meramente imprudentes ni las infracciones de tráfico.

ANEXO NUMERO 5

MODELO DE AUTORIZACION DEL PADRE O TUTOR ANTE EL JUEZ

Para menores de edad

Don (o doña)..... natural de..... provincia de..... de..... años de edad, con domicilio en..... provincia de..... calle o plaza de..... número.....

DECLARA por el presente documento que siendo..... (1) de..... le autoriza para solicitar tomar parte en la convocatoria para ingreso en las Escuelas de Formación Profesional del Ejército del Aire, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número..... de..... de 198....., y caso de reunir las condiciones exigidas para ser filiado como Soldado a su incorporación a la Escuela, quedando también autorizado para comprometerse a servir como tal Soldado, Cabo y Cabo primero por el tiempo que se especifica en la citada convocatoria.

..... de..... de 198.....
(Firma del padre, madre o tutor.)

El Juez,
(Firma del Juez y sello del Juzgado.)

(1) Padre, madre o tutor.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3673 *ORDEN de 8 de febrero de 1985 por la que se acuerda declarar desierta la convocatoria para proveer el puesto de Director provincial de Educación y Ciencia en Cantabria.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 11 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 15) fue convocada para su provisión como puesto de libre designación el puesto de Director provincial de Educación y Ciencia en Cantabria; examinadas las solicitudes presentadas.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 9.º, 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de diciembre, ha acordado declarar desierta la convocatoria para proveer el citado puesto de trabajo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 8 de febrero de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Felicísimo Muriel Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

3674 *ORDEN de 14 de febrero de 1985 por la que se nombra la nueva Comisión especial para el concurso de traslado a la cátedra de «Lengua y Literatura latinas» (2.ª) de la Facultad de Filología de la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 18 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de enero de 1985), se ordena cumplir en sus propios términos, sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en relación con el concurso de traslado a que se hará referencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958, ha resuelto nombrar la nueva Comisión especial que emitirá propuesta para resolución del concurso de traslado anunciado por Resolución de 15 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de noviembre) para provisión de la segunda cátedra de «Lengua y Literatura latinas» de la Facultad de Filología de la Universidad de Santiago, que estará constituida en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Eugenio de Bustos Tovar.

Vocales: Don Antonio Fontán Pérez, don Guillermo Rojo Sánchez, don Antonio Ruiz de Elvira Prieto y doña Carmen Codóner Merino, Catedráticos de las Universidades de Santiago y Salamanca, el segundo y cuarto, respectivamente, y de la Complutense, los otros dos.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Jesús Lens Tuero.
Vocales suplentes: Don Manuel Díaz Díaz, don Benito Varela Jacome, don Virgilio Bejarano Sánchez y doña Francisca Moya del Baño, Catedráticos de las Universidades de Barcelona y Murcia, el tercero y cuarto, respectivamente, y de la de Santiago, los otros dos.

Los Vocales de esta Comisión especial, figuran nombrados en el orden que señala el artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 14 de febrero de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

3675 *ORDEN de 1 de marzo de 1985 por la que se rectifica la del Departamento de 25 de febrero de 1985, en la que se anunciaban determinados puestos de trabajo.*

Ilmo. Sr.: Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo de 1985 la Orden de este Departamento de 25 de febrero de 1985, por la que se anunciaban determinados puestos de trabajo vacantes en diversos Centros directivos, se observa error en la redacción de la citada Orden, por lo que procede la siguiente rectificación:

En la página 5154, en el puesto de trabajo de Subdirector de Educación Básica de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, donde dice: «Requisitos mínimos: Funcionarios pertenecientes al Grupo A (artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto)»; debe decir: «requisitos mínimos: Funcionarios pertenecientes al Grupo A o B (artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto)».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 1 de marzo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Felicísimo Muriel Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

3524 *ACUERDO de 22 de febrero de 1985, de la Comisión Permanente, por el que se hacen públicas las listas provisionales de admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.*

De conformidad con lo previsto en la disposición común segunda, de las contenidas en el Acuerdo de 26 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de octubre), sobre convocatoria de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, a continuación se hacen públicas las listas de opositores admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios.

Quienes se consideren perjudicados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas, a cuyo objeto se les concede el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los que formulen reclamación pretendiendo ser incluidos en alguno de los turnos restringidos, deberán acompañar la documentación justificativa de que reúnen las condiciones establecidas en la convocatoria para concurrir precisamente por el turno que optan.

Madrid, 22 de febrero de 1985.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.